



“2023, año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 21 - Ciudad de México, miércoles 24 de mayo de 2023](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2021, así como el Voto Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 98.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 88/2021**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 47, apartado 1, en su porción normativa “de manera enunciativa y no limitativa”, y 93, apartado 1, fracciones I, incisos b), c) y d); II, incisos b) y d); III, incisos b) y c), y VI, inciso b), de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Colima, expedida mediante el Decreto número 441, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticuatro de abril de dos mil veintiuno, por las razones precisadas en el considerando sexto de este fallo.

La declaración de **invalidez** decretada surtirá sus efectos retroactivos al veinticinco de abril de dos mil veintiuno, a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Colima, como se puntualiza en el considerando séptimo de esta decisión.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 88/2021, promovida por el Poder Ejecutivo Federal, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá con relación a la Acción de Inconstitucionalidad 88/2021.

Consejo de la Judicatura Federal. Declaratoria conjunta de interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 116.

El Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango tienen a bien **declarar** lo siguiente:



A partir del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, inicia el trámite electrónico interconectado del juicio de amparo entre los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación y los órganos jurisdiccionales que integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango en el que se hará uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o de otros certificados digitales que sean reconocidos por ambas instituciones declarantes.

Los servicios de interconexión tecnológica en los órganos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango funcionarán sólo los días que sean hábiles para dicho Poder Local, en horario de las 8:30 horas a las 15:00 horas. En consecuencia, no se recibirán comunicaciones oficiales de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación por ese medio en los días que se consideren inhábiles para los órganos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango ni tampoco, tratándose de días hábiles, fuera del horario a que se ha hecho mención.

La presente declaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Consejo de la Judicatura Federal. Declaratoria conjunta de interconexión tecnológica entre el Consejo de la Judicatura Federal y el Poder Judicial del Estado de Nayarit.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 118.

El Consejo de la Judicatura Federal y el Poder Judicial del Estado de Nayarit tienen a bien **declarar** lo siguiente:

A partir del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, inicia el trámite electrónico interconectado del juicio de amparo indirecto entre los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación y en los Centros Regionales del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral con residencia en Tepic, Tecuala, Santiago Ixcuintla, Bucerías, San Pedro Lagunillas e Ixtlán del Río del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en el que se hará uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), o de otros certificados digitales que sean reconocidos por ambas instituciones declarantes. La interconexión con los demás órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Nayarit se realizará gradualmente y mediante una adenda a la presente declaratoria.

Los servicios de interconexión tecnológica del Poder Judicial del Estado de Nayarit, funcionarán en días hábiles, conforme al calendario oficial de labores, aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, en un horario de lunes a jueves de las ocho a las dieciséis horas y los viernes de ocho a las quince horas.

En consecuencia, todos los escritos, oficios y determinaciones para trámite de los juicios de amparo indirecto del Poder Judicial de la Federación que sean recibidos a través de la



interconexión tecnológica, serán atendidos en los días y en el horario antes señalado, por lo cual los plazos, surtirán efectos a partir de la primera hora hábil siguiente.

Para el caso de días inhábiles o festivos, no se recibirán comunicaciones oficiales de los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación, con excepción de aquellos Órganos Jurisdiccionales que en el calendario oficial de labores determine el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, los cuales conocerán los trescientos sesenta y cinco días del año, y serán atendidos en el día hábil siguiente, a aquel en que se tengan por legalmente recibidas las comunicaciones de término o vencimiento.

La presente declaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 120.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$17.9687 M.N.** (diecisiete pesos con nueve mil seiscientos ochenta y siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.